

Reparto de los ingresos audiovisuales en cumplimiento de las obligaciones previstas en el Real Decreto-ley 5/2015

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.1.g) del Real Decreto-ley 5/2015, de 30 de abril, de medidas urgentes en relación con la comercialización de los derechos de explotación de contenidos audiovisuales de las competiciones de fútbol profesional (en lo sucesivo, RD), el Órgano de Control de la gestión de los derechos audiovisuales de la Liga Nacional de Fútbol Profesional procede a publicar "... a través de la web, antes de la conclusión del año natural en que haya comenzado cada temporada, los criterios de reparto de los ingresos audiovisuales, las cantidades que correspondan a cada entidad participante y las cantidades aportadas en cumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 6.1. (...)"

I.- Cantidades distribuidas a cada entidad participante y las aportadas en cumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 6.1 RD.

En las siguientes tablas se desglosan las cantidades distribuidas a cada entidad participante en las distintas categorías, así como las cantidades aportadas en cumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 6.1. del mismo Cuerpo Legal al cierre de la Temporada 2017/2018, sin perjuicio de cualquier eventual actualización que, en su caso, hubiera que realizar por parte del Órgano de Control de la gestión de los derechos audiovisuales:

| LaLiga Santander | | TEMPORADA - 2017/18 - | | LaLiga 123 | |
|--|----------------|--------------------------|--|--------------|--------------|
| | Ingresos | Obligaciones | | Ingresos | Obligaciones |
| ATHLETIC CLUB | 73,2 | -5,1 | REAL SPORTING DE GUJON, S.A.D. * | 19,3 | -0,7 |
| FUTBOL CLUB BARCELONA | 154,0 | -10,8 | C.F. REUS DEPORTIU, S.A.D. | 5,6 | -0,4 |
| R.C.D. ESPANYOL DE BARCELONA, S.A.D. | 52,4 | -3,7 | CADIZ CLUB DE FUTBOL, S.A.D. | 7,6 | -0,5 |
| REAL MADRID CLUB DE FUTBOL | 148,0 | -10,4 | GIMNASTIC TARRAGONA, S.A.D. | 5,6 | -0,4 |
| CLUB ATLETICO DE MADRID, S.A.D. | 110,6 | -7,7 | CLUB ATLETICO OSASUNA * | 19,0 | -0,6 |
| SEVILLA FUTBOL CLUB, S.A.D. | 74,0 | -5,2 | CLUB DEPORTIVO TENERIFE, S.A.D. | 7,6 | -0,5 |
| REAL CLUB DEPORTIVO DE LA CORUÑA, S.A.D. | 46,0 | -3,2 | CULTURAL Y DEPORTIVA LEONESA, S.A.D. | 5,4 | -0,4 |
| REAL BETIS BALOMPIE, S.A.D. | 52,9 | -3,7 | RAYO VALLECANO DE MADRID, S.A.D. | 6,8 | -0,5 |
| REAL SOCIEDAD DE FUTBOL, S.A.D. | 61,5 | -4,3 | REAL OVIEDO, S.A.D. | 6,7 | -0,5 |
| LEVANTE UNION DEPORTIVA, S.A.D. | 45,1 | -3,2 | REAL VALLADOLID CLUB DE FUTBOL, S.A.D. | 7,1 | -0,5 |
| VALENCIA CLUB DE FUTBOL, S.A.D. | 65,7 | -4,6 | GRANADA CLUB DE FUTBOL, S.A.D. * | 22,9 | -0,6 |
| DEPORTIVO ALAVES, S.A.D. | 46,1 | -3,2 | REAL ZARAGOZA, S.A.D. | 7,6 | -0,5 |
| VILLARREAL CLUB DE FUTBOL, S.A.D. | 65,5 | -4,6 | ALBACETE BALOMPIE, S.A.D. | 5,4 | -0,4 |
| REAL CLUB CELTA DE VIGO, S.A.D. | 52,9 | -3,7 | CLUB DEPORTIVO NUMANCIA DE SORIA, S.A.D. | 5,6 | -0,4 |
| CLUB DEPORTIVO LEGANES, S.A.D. | 43,3 | -3,0 | CLUB DEPORTIVO LUGO, S.A.D. | 6,1 | -0,4 |
| GIRONA FUTBOL CLUB, S.A.D. | 43,3 | -3,0 | CORDOBA CLUB DE FUTBOL, S.A.D. | 6,8 | -0,5 |
| SOCIEDAD DEPORTIVA EIBAR, S.A.D. | 46,3 | -3,2 | SEVILLA ATLETICO CLUB | 5,5 | -0,4 |
| UNION DEPORTIVA LAS PALMAS, S.A.D. | 46,8 | -3,3 | SOCIEDAD DEPORTIVA HUESCA | 6,7 | -0,5 |
| GETAFE CLUB DE FUTBOL, S.A.D. | 44,5 | -3,1 | FUTBOL CLUB BARCELONA "B" | 5,5 | -0,4 |
| MALAGA CLUB DE FUTBOL, S.A.D. | 53,5 | -3,7 | AGRUPACION DEPORTIVA ALCORCON, S.A.D. | 6,4 | -0,4 |
| TOTAL: | 1.325,8 | -92,8 | UNION DEPORTIVA ALMERIA, S.A.D. | 6,1 | -0,4 |
| | | | LORCA FUTBOL CLUB | 5,2 | -0,4 |
| | | | TOTAL: | 180,6 | -10,3 |

Datos en millones de euros

* Dentro de las obligaciones del artículo 6.1 del RD, se encuentra en el apartado a) destinar un 3,5 por ciento a un Fondo de Compensación del que podrán beneficiarse las entidades deportivas que, disputando la competición del fútbol profesional, desciendan de categoría. Los Clubes/SAD que descendieron al finalizar la temporada 2016/2017 y, por tanto, tuvieron derecho a percibir dicha compensación durante la temporada 2017/2018 fueron:

1. Clubes descendidos a Segunda División A:

- Real Sporting de Gijón, SAD: 9,6 M€.
- Club Atlético Osasuna: 9,8 M€.
- Granada Club de Fútbol, SAD: 14,1 M€.

2. Clubes descendidos a Segunda División B:

- UCAM Universidad Católica de Murcia CF: 1,3 M€.
- Real Club Deportivo Mallorca, SAD: 1,3 M€.
- Elche Club de Fútbol, SAD: 1,3 M€.
- Club Deportivo Mirandés, SAD: 1,3 M€.

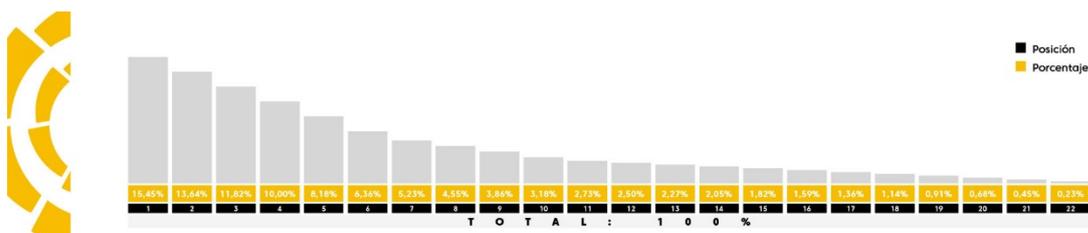
Total Clubes descendidos a Segunda División B: 5,2 M€.

II.- Criterios de reparto de los ingresos audiovisuales

Los ingresos obtenidos por la explotación y comercialización conjunta de los derechos audiovisuales del Campeonato Nacional de Liga (Liga Santander y Liga 1|2|3) y de la Copa de S.M. El Rey¹ han sido distribuidos entre los clubes y entidades participantes en Primera y Segunda División A, conforme a los criterios establecidos en los artículos 5 "Criterios de reparto de los ingresos entre los participantes en el Campeonato Nacional de Liga" y 8 "Especialidades en la comercialización y reparto de los derechos audiovisuales de La Copa de S. M. de El Rey y la Supercopa" del RD2.

De tal forma que:

1. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5.3.b.1º del RD, dado que la Segunda División A cuenta con más de 20 participantes (apartado *in fine*), los porcentajes recibidos en función de los resultados deportivos obtenidos han sido ajustados de conformidad con lo dispuesto en el siguiente apartado del mismo artículo, respetando la progresividad en función de los resultados, tal y como se acredita en la siguiente tabla:



2. De conformidad con lo recogido en el artículo 5.3.b.2º del RD los porcentajes distribuidos a los participantes en Primera y Segunda División A en función de la implantación social han venido determinados conforme a los siguientes criterios: un tercio por la recaudación en abonos y taquilla media de las últimas cinco

temporadas, y los otros dos tercios por su participación en la generación de recursos por la comercialización de las retransmisiones televisivas, mediante la comparativa de las audiencias medias obtenidas por cada uno de ellos en cada temporada; este último criterio fue debidamente aprobado por las respectivas Juntas de División de cada categoría en las reuniones celebradas el día 11 de diciembre de 2015, siendo éstos, los órganos competentes atendiendo a los Estatutos Sociales de la Liga Nacional de Fútbol Profesional.

Notas:

1 En este último caso, por haber encomendado la Real Federación Española de Fútbol la comercialización de los derechos audiovisuales de la Copa de S.M. El Rey (excepto la final y la Supercopa de España) a la Liga Nacional de Fútbol Profesional de conformidad con el artículo 8.2 RD y los Convenios y Acuerdos de fecha 11 de agosto de 2014, 24 de julio de 2015 y 11 de noviembre de 2015.

2 <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2015-4780>